Periódico Oficial
del Estado de Baja California
Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.

Marina del Pilar Avila Olmeda
Gobernadora del Estado

Alfredo Álvarez Cárdenas
Secretario General de Gobierno

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Tomo CXXXII **Mexicali, Baja California, 13 de junio de 2025.** **No. 36**

Índice

PODER EJECUTIVO FEDERAL

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
CIRCULAR del expediente **469/23-RA1-01-6** emitida por la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves **3**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Versión pública de la sentencia emitida en la declaratoria general de inconstitucional 8/2023, promovida por la Primera Sala de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación..... **6**

JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO
EDICTO relacionado al juicio de extinción de dominio **21/2024** (**3ra. Publicación**)..... **19**

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE HACIENDA
ACUERDO mediante el cual se da a conocer el Ajuste Definitivo de las Participaciones Federales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California durante el ejercicio fiscal 2024..... **20**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACIÓN TERRITORIAL
BOLETIN No. 300 referente a los Relativos de Precios de Insumos para la Construcción al mes de mayo de 2025..... **26**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA
CONVOCATORIA A LICITACIÓN NÚMERO LP-CESPT-007-2025..... **30**

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE BAJA CALIFORNIA
CONVOCATORIA PUBLICA No. 2..... **31**

FIDEICOMISOS ESTATAL

FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS E INVERSIÓN DEL TRAMO CARRETERO CENTINELA-LA RUMOROSA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02..... **34**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL AJUSTE DEFINITIVO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DURANTE EL AÑO 2024, DERIVADAS DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN, IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, FONDO COMPENSATORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, CUOTAS POR LA VENTA FINAL AL PÚBLICO EN GENERAL EN TERRITORIO NACIONAL DE GASOLINAS Y DIÉSEL E IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES.

MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA, Secretario de Hacienda del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción II y 32 fracciones I, II, XX, XXII y XXXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; 2, 9 y 11 fracciones I, III y XLIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, 2, 4, 4-A, 6 penúltimo párrafo y 7 de la Ley de Coordinación Fiscal, 3, 4, 4 BIS, 5 y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, y;

C O N S I D E R A N D O

Que una de las estrategias de la política 7.10 “Gestión Pública Honesta y al Servicio de la Gente” del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, es la coordinación y colaboración en materia de planeación y administración de los recursos financieros con los tres órdenes de gobierno para contribuir al bienestar de la población.

Que el objetivo fundamental del federalismo fiscal en México, es la consolidación de esquemas de coordinación permanente entre el Estado y sus Municipios, basado en los principios fundamentales del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Que de acuerdo al penúltimo párrafo del artículo 6, de la Ley de Coordinación Fiscal, resulta necesario dar a conocer a los Municipios, el importe que se entregó durante el trimestre respectivo por el Fondo de Participaciones que por ingresos federales les corresponden, así como el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal, conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con base a lo expuesto, y a fin de darle mayor transparencia y seguridad a cada uno de los Municipios del Estado de Baja California, respecto a las cantidades que esta Entidad les entrega de manera mensual por concepto de participaciones federales, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, he tenido a bien ordenar la publicación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Las participaciones federales provisionales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California, durante el ejercicio fiscal 2024, correspondientes al Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo Compensatorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Cuotas por la Venta Final al Público en General en Territorio Nacional de Gasolinas y Diésel e Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, son las siguientes:

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		Fondo de Fiscalización y Recaudación	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Mexicali	27.023195%	1,453,409,999	27.023195%	245,607,097	27.023195%	97,655,618
Tijuana	50.967745%	2,741,238,784	50.967745%	463,233,155	50.967745%	184,185,720
Ensenada	11.861973%	637,981,932	11.861973%	107,810,522	11.861973%	42,866,445
Tecate	4.201029%	225,947,285	4.201029%	38,182,107	4.201029%	15,181,554
Playas de Rosarito	3.937159%	211,755,355	3.937159%	35,783,859	3.937159%	14,227,988
San Quintín	1.249593%	67,207,855	1.249593%	11,357,240	1.249593%	4,515,742
San Felipe	0.759306%	40,838,359	0.759306%	6,901,143	0.759306%	2,743,957
TOTAL:	**100%**	**5,378,379,569**	**100%**	**908,875,123**	**100%**	**361,377,024**

Nombre del Municipio	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios		Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Fondo Compensatorio ISAN	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Mexicali	27.023195%	51,854,141	37.038309%	43,103,059	37.038309%	6,156,242
Tijuana	50.967745%	97,800,747	46.239654%	53,811,057	46.239654%	7,685,623
Ensenada	11.861973%	22,761,647	8.721076%	10,149,088	8.721076%	1,449,555
Tecate	4.201029%	8,061,251	2.982868%	3,471,291	2.982868%	495,791
Playas de Rosarito	3.937159%	7,554,917	2.364116%	2,751,223	2.364116%	392,946
San Quintín	1.249593%	2,397,813	2.530332%	2,944,655	2.530332%	420,574
San Felipe	0.759306%	1,457,014	0.123645%	143,891	0.123645%	20,551
TOTAL:	**100%**	**191,887,530**	**100%**	**116,374,264**	**100%**	**16,621,282**

Nombre del Municipio	Venta Final de Gasolina y Diésel		ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles		TOTAL	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Mexicali	25.286068%	74,316,976	27.611760%	17,652,845	27.140369%	**1,989,755,977**
Tijuana	44.634292%	131,182,342	45.817607%	29,292,269	50.583163%	**3,708,429,697**
Ensenada	11.770284%	34,593,434	14.140123%	9,040,112	11.821186%	**866,652,735**
Tecate	3.538595%	10,400,102	5.931029%	3,791,846	4.167461%	**305,531,227**
Playas de Rosarito	4.296399%	12,627,324	4.782184%	3,057,362	3.930393%	**288,150,974**
San Quintín	3.319407%	9,755,898	0.897111%	573,544	1.352729%	**99,173,321**
San Felipe	7.154955%	21,028,759	0.820186%	524,364	1.004699%	**73,658,038**
TOTAL:	**100%**	**293,904,835**	**100%**	**63,932,342**	**100%**	**7,331,351,969**

SEGUNDO.- Las participaciones federales definitivas que corresponden a los Municipios del Estado de Baja California, durante el ejercicio fiscal 2024, correspondientes al Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo Compensatorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Cuotas por la Venta Final al Público en General en Territorio Nacional de Gasolinas y Diésel e Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, de acuerdo a cifras de Cuenta Pública, son las siguientes:

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		Fondo de Fiscalización y Recaudación	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Mexicali	27.023195%	1,453,409,999	27.023195%	245,607,097	27.023195%	97,655,618
Tijuana	50.967745%	2,741,238,784	50.967745%	463,233,155	50.967745%	184,185,720
Ensenada	11.861973%	637,981,932	11.861973%	107,810,522	11.861973%	42,866,445
Tecate	4.201029%	225,947,285	4.201029%	38,182,107	4.201029%	15,181,554
Playas de Rosarito	3.937159%	211,755,355	3.937159%	35,783,859	3.937159%	14,227,988
San Quintín	1.249593%	67,207,855	1.249593%	11,357,240	1.249593%	4,515,742
San Felipe	0.759306%	40,838,359	0.759306%	6,901,143	0.759306%	2,743,957
TOTAL:	**100%**	**5,378,379,569**	**100%**	**908,875,123**	**100%**	**361,377,024**

Nombre del Municipio	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios		Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Fondo Compensatorio ISAN	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Mexicali	27.023195%	51,854,141	37.038309%	43,103,059	37.038309%	6,156,242
Tijuana	50.967745%	97,800,747	46.239654%	53,811,057	46.239654%	7,685,623
Ensenada	11.861973%	22,761,647	8.721076%	10,149,088	8.721076%	1,449,555
Tecate	4.201029%	8,061,251	2.982868%	3,471,291	2.982868%	495,791
Playas de Rosarito	3.937159%	7,554,917	2.364116%	2,751,223	2.364116%	392,946
San Quintín	1.249593%	2,397,813	2.530332%	2,944,655	2.530332%	420,574
San Felipe	0.759306%	1,457,014	0.123645%	143,891	0.123645%	20,551
TOTAL:	**100%**	**191,887,530**	**100%**	**116,374,264**	**100%**	**16,621,282**

Nombre del Municipio	Venta Final de Gasolina y Diésel		ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles		TOTAL	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Mexicali	25.286068%	74,316,976	27.611760%	17,652,845	27.140369%	**1,989,755,977**
Tijuana	44.634292%	131,182,342	45.817607%	29,292,269	50.583163%	**3,708,429,697**
Ensenada	11.770284%	34,593,434	14.140123%	9,040,112	11.821186%	**866,652,735**
Tecate	3.538595%	10,400,102	5.931029%	3,791,846	4.167461%	**305,531,227**
Playas de Rosarito	4.296399%	12,627,324	4.782184%	3,057,362	3.930393%	**288,150,974**
San Quintín	3.319407%	9,755,898	0.897111%	573,544	1.352729%	**99,173,321**
San Felipe	7.154955%	21,028,759	0.820186%	524,364	1.004699%	**73,658,038**
TOTAL:	**100%**	**293,904,835**	**100%**	**63,932,342**	**100%**	**7,331,351,969**

TERCERO.- El ajuste anual definitivo correspondiente al ejercicio fiscal 2024, es resultado de comparar, para cada municipio, las participaciones definitivas que les corresponden para dicho ejercicio fiscal, con las participaciones provisionales que se les entregaron durante el año 2024. La cantidad resultante, es el ajuste anual definitivo, tal y como se muestra a continuación:

Nombre del Municipio	Total de participaciones federales provisionales	Total de participaciones federales definitivas	Saldo Total
Mexicali	1,989,755,977	1,989,755,977	0
Tijuana	3,708,429,697	3,708,429,697	0
Ensenada	866,652,735	866,652,735	0
Tecate	305,531,227	305,531,227	0
Playas de Rosarito	288,150,974	288,150,974	0
San Quintín	99,173,321	99,173,321	0
San Felipe	73,658,038	73,658,038	0
TOTAL:	**7,331,351,969**	**7,331,351,969**	**0**

CUARTO.- Los montos establecidos en el Acuerdo Primero y Segundo del presente instrumento se determinaron conforme lo establecido por los artículos 3, 4, 4 BIS y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, tomando como base las siguientes variables:

A).- PORCENTAJE DISTRIBUIBLE

20% (veinte por ciento) del Fondo General de Participaciones.
20% (veinte por ciento) del Fondo de Fiscalización y Recaudación.
20% (veinte por ciento) del Fondo del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.
100% (cien por ciento) del Fondo de Fomento Municipal.
20% (veinte por ciento) del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
20% (veinte por ciento) del Fondo Compensatorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
20% (veinte por ciento) de las Cuotas por la Venta Final al Público en General en Territorio Nacional de gasolina y diésel.
20% (veinte por ciento) de Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles.

B).- VARIABLES PARA CONSTRUCCIÓN DEL FACTOR DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL Y DEL FONDO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

I.- El 70% (setenta por ciento), en proporción directa a la suma de la recaudación del Impuesto Predial y de los derechos por servicio de consumo de agua potable, que obtenga cada Municipio, durante el año anterior para el cual se efectúa el cálculo.

II. El 30% (treinta por ciento), en proporción directa al número de habitantes de que tenga cada Municipio, el cual se tomará de la información oficial más reciente al inicio de cada ejercicio fiscal, entre la que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o la dependencia federal que en sustitución de ésta lo publique.

C).- VARIABLES PARA CONSTRUCIÓN DEL FACTOR DE DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS Y DEL FONDO COMPENSATORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS.

Se distribuirá a los Municipios aplicando el factor que les corresponda en la distribución del Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos:

1. Se identifica la recaudación obtenida por Municipio del Impuesto Estatal Sobre Tenencia.
2. Se divide la recaudación del Impuesto Estatal Sobre Tenencia de cada Municipio entre el total de la recaudación obtenida por dicho concepto en el Estado.
3. El factor resultante por cada Municipio, es el que se aplicará para la distribución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Fondo Compensatorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

D).- VARIABLES PARA CONSTRUCCIÓN DEL FACTOR DE DISTRIBUCIÓN DE LAS CUOTAS POR LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIÉSEL, PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 2-A, FRACCIÓN II, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

I. El 70% (setenta por ciento), en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, el cual se tomará de la información oficial más reciente al inicio de cada ejercicio fiscal, entre la que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o la dependencia federal que en sustitución de ésta lo publique.

II. El 20% (veinte por ciento), en proporción a la recaudación del Impuesto Predial que obtenga cada Municipio, durante el ejercicio anterior para el cual se efectúa el cálculo.

III. El 10% (diez por ciento), en proporción inversa al número de habitantes que tenga cada Municipio, el cual se tomará de la información oficial más reciente al inicio de cada ejercicio fiscal, entre la que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía o la dependencia federal que en sustitución de ésta lo publique.

E).- VARIABLES PARA CONSTRUCCIÓN DEL FACTOR DE DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

I. El 80% (ochenta por ciento), en proporción directa a la suma de la recaudación obtenida por cada Municipio del Impuesto Sobre la Renta por enajenación de bienes inmuebles, durante el ejercicio anterior para el cual se efectúa el cálculo.

II. El 20% (veinte por ciento), en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, el cual se tomará de la última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía o la dependencia federal que en sustitución de ésta lo publique.

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los 09 días del mes de junio de 2025, se emite el presente Acuerdo y se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en el sitio web oficial de Gobierno del Estado de Baja California.

A T E N T A M E N T E

MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA
SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA